

**DOCUMENTO:** Informe justificativo de la necesidad del Contrato de Patrocinio con la Asociación cultural ArT de Troya

**INFORME  
JUSTIFICATIVO  
NECESIDAD**

**IDENTIFIC.:** SODEBUR 110 (b)-19 *Informe técnico Sonorama*

**FECHA:** 02/07/2019

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Excma. Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1. Justificación Necesidad**

El departamento de imagen y turismo de SODEBUR, siguiendo las instrucciones del Sr. Presidente, según su Propuesta (*SODEBUR 110 (a)-19*) de fecha 27/06/2018, ha efectuado los estudios necesarios para evaluar la idoneidad y la necesidad de realizar el contrato de patrocinio de referencia, concluyendo que el patrocinio del festival *Sonorama*, es una oportunidad para la promoción turística de la provincia de Burgos debido a las actuaciones de promoción de un festival de referencia nacional organizado por la Asociación cultural ArT de Troya. Se trata de un evento que ha superado los 100.000 asistentes y cuyas plataformas de comunicación superan los 120.000 seguidores en redes sociales y más de 300.000 usuarios en su plataforma web.

Por todo ello, se considera adecuada la propuesta.

Esta iniciativa, contribuirá al desarrollo de la actividad socioeconómica de la provincia de Burgos, ya mediante el festival se realiza una promoción de la Ribera del Duero. Del mismo modo, muchos de los alojamientos y restaurantes situados en el medio rural de la Ribera tienen como clientes, durante las fechas del festival, a los asistentes al mismo.

La actividad se enmarca dentro del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR 1520), en el eje Imagen y Turismo concretamente en el programa 18, relativo a la promoción de la marca de provincia.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, esta contratación se ajusta a los fines institucionales de carácter público que le han sido encomendadas a la Sociedad.

### **2.2. Procedimiento de Contratación**

Esta contratación se regirá por lo establecido en los artículos 166 y ss. de la LCSP, "*Procedimientos con negociación*", concretamente según lo establecido en el art.168 "*Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad*" en su apartado a)2º donde dice que, los servicios solo puedan encomendarse a un empresario determinado, porque no existe ningún tipo de competencia ya que la Asociación cultural ArT de Troya es la organizadora del festival.

### **2.3. Negociación**

De acuerdo al artículo 170.2 de la LCSP, y al ser un único candidato el que ha participado en el procedimiento, SODEBUR ha mantenido con él las conversaciones necesarias para negociar los términos de la oferta, con el fin de mejorar su contenido y adaptarla a los intereses que busca la Sociedad en todas sus actuaciones.

### **2.4. Precio**

El precio total (IVA incluido) para esta contratación asciende a **13.000,00 €** cantidad que se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

### **2.5. Insuficiencia de medios**

Ante la falta de medios en SODEBUR necesarios para obtener el servicio indicado, se va a proceder a realizar esta contratación.

### **2.6. Consideraciones técnicas**

Se estará a lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas y administrativas, que se han elaborado ex profeso para este procedimiento.

### **2.7. Consideraciones legales**

La actuación se enmarca dentro de las encomiendas realizadas por la Diputación de Burgos a SODEBUR.

El fin perseguido con este contrato de patrocinio, no obtiene otras ayudas de la Corporación Provincial.

El contrato no se dividirá en lotes, ya que no da lugar a ello en base a sus características e importe.

Esta contratación se publicará en el *Perfil del Contratante* de SODEBUR.



Fdo. Víctor Abascal Díez  
Técnico-Imagen y turismo

**Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos**